DICTAMEN UOC

RELACIONADO CON LA MERIENDA ESCOLAR LECHE LÍQUIDA UAT

Señor

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Me dirijo a UD y por su intermedio a quien corresponda en el marco del CONTRATO 43/2020 del PROYECTO: SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y ALIMENTO SOLIDO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL, a los efectos de presentar mi evaluación y dictamen en relación a la modificación contractual inherente al citado llamado.

1. **Contexto nacional respecto vinculantes al rubro del Contrato suscripto:**

La crisis sanitaria desatada con el **COVID-19** ha promovido medidas de urgencia a nivel mundial y más específicamente dentro del país, tanto es así que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas de urgencia plasmadas en la promulgación del **Decreto Nro. 3442 así como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, dadas a conocer en fecha 10/03/2020**, habiendo establecido el periodo de suspensión de diversas actividades, entre las que se encuentran las de caracteres escolares básicos. El periodo de suspensión se inicia desde el **11/03/2020** hasta el 25/03/2020, dicho periodo ha sido ampliado por Decreto 3478/2020 hasta el **12/04/2020.** Este periodo de cuarentena civil ha quedado igualmente sujeto a la situación y evolución de la pandemia, quedando a criterio del gobierno central extenderla por un periodo mayor. Este contexto conlleva paralelamente a que la institución a su cargo tome recaudos y realice acciones específicas para mitigar el impacto en la población local, entre esas acciones, las que tienen que ver con la merienda escolar.

Con la disposición del Ministerio de Educación y Cultura **NOTA DAE N° 194/2020**, en la cual modifica el lugar del consumo de la merienda escolar (LECHE LIQUIDA UAT) como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno a causa de COVID – 19'. Que, el **Decreto Nro. 3442** así como la Resolución SG 90, del Ministerio de Salud Pública, dadas a conocer en fecha **10/03/2020**; establecen condiciones especiales para el desarrollo de actividades en todo el país respecto a la crisis sanitaria del Coronavirus (COVID-19).

Se recomienda que la entrega de la leche líquida sea realizada a cada padre/madre de familia o tutor del estudiante, según las directrices del MEC, debiendo presentar para el efecto, la cedula de identidad del estudiante matriculado en la institución educativa.

Lic. Miguel A. Ruiz Diaz V.
Encargado U.O.C.

La cantidad sugerida para la distribución a ***CADA ALUMNO*** *beneficiario será de la siguiente manera:*

ITEMS	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Leche entera liquida UAT	10 LITROS

Esta merienda escolar (leche líquida) será distribuida para 332 escuelas, que representan a 36.626 alumnos matriculados.

Las medidas sanitarias serán las dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, teniendo como modelo el protocolo recomendado según la Resolución N° 351/2020.

OBSERVACIÓN: Esta entrega corresponde a la primera etapa de distribución del contrato Original N° 43/2020, *correspondiente a 50 días.*

ES MI DICTAMEN

Lic. Miguel Ruiz Díaz
ENCARGADO UOC
GOBERNACIÓN DE CORDILLERA